

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º
TELÉFONO No. 8881051

Santiago de Cali, 18 de Septiembre de 2017.

Referencia: Incidente de Desacato
Accionante: Catherine Cruz Alegría
Accionado: Cafesalud E.P.S.
Radicación: 001-2017-00004-00
Despacho: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a CATHERINE CRUZ ALEGRIA, dentro del presente Incidente de Desacato, se fija el presente:

AVISO

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de Desacato de la referencia se dictaron los Autos: Sustanciación No. 2548 de fecha 23 de mayo de 2017, por medio del cual se requirió, al Señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA en su calidad de Gerente de Defensa Judicial de Cafesalud E.P.S., para darle cumplimiento a la Sentencia de Tutela No. 011 del 1º de Febrero de 2017; Auto Interlocutorio No. 1059 de fecha 20 de Junio de 2017, por medio del cual se le dio Apertura al trámite Incidenta por Desacato; Auto Interlocutorio No. 1205 de fecha 05 de julio de 2017, por medio del cual se Sanciono al Señor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA en su calidad de Gerente de Defensa Judicial de Cafesalud E.P.S., con tres días de arresto y multa de un salario mínimo legal mensual vigente, y se remite al superior a fin de que se surta la Consulta de dicha providencia; Auto de Sustanciación No. 3584 de fecha 21 de julio de 2017, por medio del cual, este Juzgado resuelve: Estese a lo resuelto por el Juzgado Tercero del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el Auto Interlocutorio T No. 2285 de 17 de julio de 2017, mediante el cual se confirma la providencia 1205 de julio 05 de 2017; y el Auto de Sustanciación No. 3910 de fecha 10 de Agosto de 2017, por medio del cual se agrega al expediente el Oficio No. S-2017 082519 /SUBIN – GRUIJ 29, del 2 de Agosto de 20147, Proveniente de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cali.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 19 de Septiembre de 2017 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º
TELÉFONO No. 8881051

Santiago de Cali, 18 de Septiembre de 2017.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Harold Serrano Morales.
Accionado: Cafesalud E.P.S.-S.
Vinculado: Secretaria de Salud Municipal Cali – Valle.
Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca.
Ministerio de Salud y Protección Social - Fosyga.
Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca.
Radicación: 001-2017-00118-00
Despacho: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a HAROLD SERRANO MORALES, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia, que en lo pertinente reza: “**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI. Sentencia de tutela No. 125. Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017) (...) RESUELVE: PRIMERO.- TUTÉLANSE** los derechos a la vida y salud del accionante HAROLD SERRANO MORALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- ORDÉNASE** en consecuencia de lo anterior que CAFESALUD EPS - S.A., a través del Doctor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, en su calidad de Gerente de Defensa Judicial y Representante Legal, o quien haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, con atención al principio de oportunidad, así como también sin dilaciones de índole administrativo, dispongan de todo lo necesario, si aún no lo ha hecho, para que se **AUTORICE. ENTREGUE Y ADMINISTRE** al accionante, señor HAROLD SERRANO MORALES el medicamento denominado: “BEVACIZUMAB 100 MG/ 4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE-PREPARACIÓN MAGISTRAL, Dosis: 1 AMPOLLA, Vía: Ocular, Frecuencia: Dosis Única, Duración 1 MES EN OZDO, Cantidad 1 UNO”, ordenado por su Oftalmólogo tratante JUAN PABLO SINISTERRA PAVA, necesario para la afección que padece. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** ésta decisión

a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. REMÍTASE el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2o del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. NOTIFIQUESE, JORGE HERNAN GIRON DIAZ. Juez”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 19 de Septiembre de 2017, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria General